

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 27, SERIE 2014-2015
APROBADO: 28 DE AGOSTO DE 2014
P. DE R. NÚM. 11
SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 15 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Y EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA Y LA ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA, PARA VIABILIZAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DIRIGIDOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE ARTÍSTICO Y DE VELOCIDAD EN EL RESIDENCIAL MANUEL A. PÉREZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. De acuerdo a dicha Ley, la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones de su Ley Orgánica, esto es, la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, el Departamento de la Vivienda es el organismo gubernamental responsable de elaborar y ejecutar la política pública de la vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como

*Cor
27
yes*

de administrar todos los programas del gobierno en este campo. La Administración de Vivienda Pública fue creada por virtud de la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989 y tiene como función primordial la administración eficiente de los residenciales públicos con el fin primordial de mejorar la calidad de vida en estos, fomentar la actividad comunitaria y desarrollar y fomentar la integración de los y las residentes de estos proyectos de vivienda.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Senado Número 29, aprobada el 6 de mayo de 2011, tenía como propósito asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco dólares (\$19,811,655.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipal, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley Núm. 1 de 2011, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011".

POR CUANTO: Por su parte, la Resolución Conjunta del Senado Número 123, aprobada el 24 de diciembre de 2013, tiene como propósito asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de siete millones setecientos veinte mil doscientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,720,218.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipal creado de conformidad con la Sección 4050.09 del referido Código de Rentas Internas.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Senado Núm. 29 de 2011, asignó al Departamento de la Vivienda la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para llevar a cabo los trabajos de construcción de una pista de patinaje artístico y velocidad en el Residencial Manuel A. Pérez del Municipio Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Durante la pasada administración los trabajos de construcción de la pista de patinaje artístico y de velocidad en el Residencial Manuel A. Pérez del Municipio Autónomo de San Juan quedaron inconclusos y se encuentra en estado de abandono.

*Por
C.F.
cya*

POR CUANTO: Es el compromiso de la presente administración el completar estos trabajos y entregar a los residentes del Residencial Manuel A. Pérez unas facilidades de patinaje que sean ejemplo de una sana convivencia de los ciudadanos dedicados a actividades deportivas sanas.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta del Senado Núm. 123 de 2013, asignó a la Administración de Vivienda Pública la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) para llevar a cabo la obra de la pista de patinaje.

POR CUANTO: En virtud de la referida asignación de fondos, el Municipio Autónomo de San Juan interesa realizar este proyecto y ha determinado asignar los fondos adicionales requeridos para completar el mismo.

POR CUANTO: Las Resoluciones Conjuntas mencionadas autorizan a los municipios y a las agencias a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la consecución de sus propósitos.

POR TANTO: El Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública y el Municipio Autónomo de San Juan suscriben este Acuerdo Interagencial con el propósito de establecer los parámetros contractuales para llevar a cabo el proyecto y transferir los fondos identificados para este proyecto, el cual redundará en beneficio de los y las residentes del Residencial Manuel A. Pérez.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO.

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública y el Municipio Autónomo de San Juan para transferir fondos ascendentes a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00), asignados mediante la Resolución Conjunta del Senado Número 29, aprobada el 6 de mayo de 2011 y la Resolución Conjunta del Senado Número 123, aprobada el 24 de diciembre de 2013, para la construcción de una pista de patinaje artístico y de velocidad en el Residencial Manuel A.

Pérez. En el acuerdo se incluirá una cláusula para relevar al Municipio de San Juan de responsabilidad por cualquier accidente ocurrido en dicha pista; para que la Administración de Vivienda Pública se encargue de contratar un seguro de responsabilidad por cualquier accidente que pueda ocurrir en la pista; y para que se releve al Municipio del mantenimiento y cuidado de la pista una vez esté completada la construcción, según el acuerdo.

Sección 2da.: Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de la Vivienda y a la Administración de Vivienda Pública.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: La disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, validez y o invalide hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


José Enrique Rosario Cruz
Presidente interino

cf.
mes

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez y Pedro Maldonado Meléndez, y la señora Aixa Morell Perelló.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

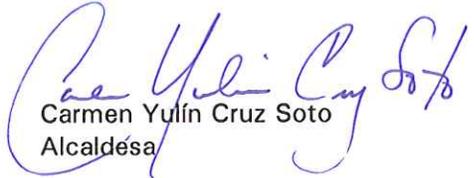
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 27, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de agosto de 2014.

ups


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

28 de agosto de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa